

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 30,000 (TREINTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 20,000 (VEINTE MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDO POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. SERGIO LÓPEZ URIBE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ING. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA SSP", Y "LA DGPC" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.


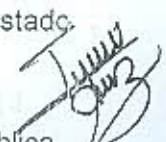


DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue designada Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante nombramiento otorgado en su favor por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA SSP" a través de "LA DGPC", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1699/2010 de fecha 16 de agosto de 2010, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 06 de Septiembre de 2010.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108. 

2. DE "LA SSP" QUE:

- 2.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 1° 12 fracción XIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. 
- 2.2. El 24 de abril de 2009, el **C. SERGIO LÓPEZ URIBE**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 punto 1 y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. 
- 2.3. "LA DGPC" forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 3 punto 3, y 46 punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. 
- 2.4. El **ING. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROMERO**, Director General de Protección Civil, cuenta con facultades para celebrar el presente Instrumento Jurídico, en virtud del 

nombramiento dado por el Químico Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado, con fecha 25 de junio de 2009, así como en lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado

- 2.5 Mediante oficio número **SSP/DGPC/DPyCS/658/2011**, de fecha **13 de julio de 2011**, "LA SSP" a través de "LA DGPC" solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, combustible diesel y magna, mismos que serán utilizados para equipo de combustión interna instalados en estaciones de bombeo, vehículos terrestres y acuáticos, que serán utilizados para recorridos en zona de riesgo y ante situaciones de emergencia en la presente temporada de lluvias y de ciclones Tropicales del Océano Atlántico, Mar Caribe y Golfo de México, que dio inicio el 1 de junio y termina el 30 de noviembre del presente año, combustible que será utilizado por parte de "LA DGPC" y otras dependencias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil.
- 2.6 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Calle Fernando Montes de Oca número 413, Colonia Linda Vista, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 Fracción XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 33 de la ley de Protección Civil; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA SSP" a través de "LA DGPC", recursos en especie, por la cantidad de 30,000 (TREINTA MIL) Litros de Combustible Diesel y 20,000 (VEINTE MIL) Litros de combustible Magna, mismos que serán utilizados para equipo de combustión interna instalados en estaciones de bombeo, vehículos terrestres

y acuáticos, que serán utilizados para recorridos en zona de riesgo y ante situaciones de emergencia en la presente temporada de lluvias y de ciclones Tropicales del Océano Atlántico, Mar Caribe y Golfo de México, que dio inicio el 1 de junio y termina el 30 de noviembre del presente año, combustible que será utilizado por parte de "LA DGPC" y otras dependencias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SSP" a través de "LA DGPC", a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible mencionado en la Cláusula anterior.

TERCERA: "LA SSP" a través de "LA DGPC", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos y/o equipos en donde se emplee el combustible; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.

CUARTA: "LA SSP" a través de "LA DGPC", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible diesel y gasolina magna otorgados mediante el presente Acuerdo.

QUINTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SSP" a través de "LA DGPC" no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA SSP" a través de "LA DGPC" reintegre el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

SEXTA: "LA SSP" a través de "LA DGPC", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación



SÉPTIMA: "LA SSP" a través de "LA DGPC", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

OCTAVA: Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte, "LA SSP" a través de "LA DGPC", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al **L.C.P. JORGE E. DUEÑAS ZURITA**, Director de Planeación y Concertación Sectorial de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **05 de septiembre de 2011**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

